



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00158 00
Demandante: JUAN JOSÉ TABORDA ESTRADA
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS
BOLIVAR (llamado en garantía), JHON JAIRO SEGURO
TABORDA (Litis consorte por pasiva)

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., dispóngase por Secretaría la liquidación de las costas. En virtud a que el superior, revocó la sentencia de primer grado, se fijan como agencias en derecho, la suma de \$3.369.873 a cargo del Litis consorte por pasiva JHON JAIRO SEGURO TABORDA y a favor del demandante. Lo anterior consultados los lineamientos reseñados en el Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados **Nro. 166 del 28 de
septiembre de 2022**
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00158 00
Demandante: JUAN JOSÉ TABORDA ESTRADA
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS
BOLIVAR (llamado en garantía), JHON JAIRO SEGURO
TABORDA (Litis consorte por pasiva)

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del Litis consorte por pasiva JHON JAIRO SEGURO TABORDA y a favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 3.369.873
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 4.369.873

En letras: cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00158 00
Demandante: JUAN JOSÉ TABORDA ESTRADA
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS
BOLIVAR (llamado en garantía), JHON JAIRO SEGURO
TABORDA (Litis consorte por pasiva)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 166 del 28 de
septiembre de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria